

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA RES. EX. Nº 1760/2015



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1760 DE 2015 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBÓ EL DECIMO INFORME DE SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE INDICA.

13 JUL. 2015

VALPARAISO,

R. EX. Nº 1877

VISTO: Las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 639 del 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1012 de 2003, Nº 3887 y Nº 4556, ambas de 2005, Nº 2338 de 2006, Nº 2428 de 2007, Nº 1614 de 2008, Nº 2635 de 2009, Nº 2313 de 2010, Nº 209 y Nº 1667, ambas de 2011, Nº 1982 de 2012, Nº 1728 y Nº 1834, ambas de 2013, Nº 2070 de 2014 y Nº 1760 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1760 de 2015, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Chungungo, Sector E, IV Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Ayudantes, Pescadores y Recolectores de la Caleta Chungungo.

Que el Informe Técnico AMERB Nº 174/2015, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, que sirvió de base para la elaboración de la mencionada resolución señala que una de las especies autorizadas a extraer es el recurso huiro palo ***Lessonia trabeculata***.

Que por un error de hecho, en su numeral 3.- se omitió incorporar el citado recurso, como una de las especies que la organización podría extraer, por tanto, es necesario rectificar la Resolución Nº 1760 de 2015, en el sentido de incorporar la especie huiro palo.

RESUELVO:

1.- Rectifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 1760 de 2015, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo seguimiento para el área de manejo denominada **Chungungo, Sector E, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 4, del Decreto Exento N° 639 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Ayudantes, Pescadores y Recolectores de la Caleta Chungungo, R.U.T. N° 65.134.550-2, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1070 de fecha 4 de julio de 2002, domiciliado en Caleta Chungungo, comuna de La Higuera, IV Región, en el sentido de agregar la siguiente letra d):

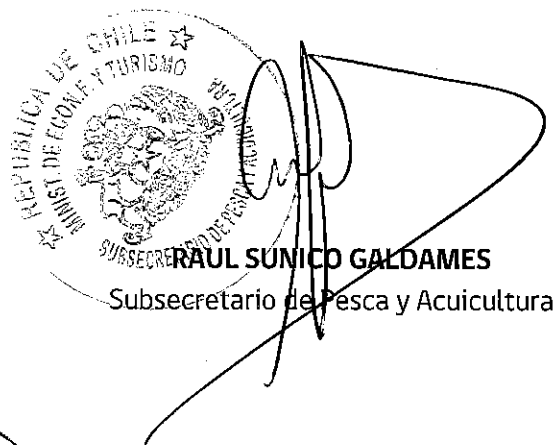
"d) 68,23 toneladas de alga húmeda del recurso huiro palo **Lessonia trabeculata**, incluyendo el alga desprendida de forma natural al interior de la presente área de manejo, observando los siguientes criterios de extracción:

- Talla mínima de extracción de veinte centímetros de diámetro del disco
- El alga debe ser removida por completo (no segada)
- La remoción deberá considerar una distancia interplanta pos cosecha no superior a un metro.
- La remoción de algas no deberá realizarse en sectores donde la densidad poblacional sea inferior o igual a un individuo por metro cuadrado.
- Los sectores de extracción serán rotados anualmente."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la IV Región, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaria.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVASE


RAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

NLI/css

